



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(014 )**

25/01/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

*uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20194600043062 del 29/05/2019 se recibió la documentación presentada por la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO**, identificada con NIT 8909044754, a través de su representante legal suplente el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CAMORRA**"<sup>1</sup>, a favor del predio denominado "Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.340-318 que cuenta con una extensión de trescientas sesenta y nueve hectáreas con ocho mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados (369Ha 8979m<sup>2</sup>)<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Tolúviejo, departamento de Sucre, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 02 de mayo de 2019 por la Oficina de Registro Públicos de Santander de Sincelejo, información que fue verificada mediante la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 05 de enero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.193 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CAMORRA**", a favor del predio "Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.340-318, elevado por el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, representante legal suplente de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO**, identificada con NIT 8909044754.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

<sup>1</sup> Hoy denominado EL SOCORRO, conforme solicitud de cambio de nombre remitida mediante radicado No. 20214600079542 del 30/07/2021, conforme la solicitud inicial presentada mediante radicado No.20194600043062 del 29/05/2019

<sup>2</sup> Según la descripción de cabida y linderos, el predio tiene un área total de 711ha 8979m<sup>2</sup>, sin embargo, según anotación No.02 del 7/4/1065, mediante Escritura Pública No.108 del 2/4/1965 se realizó una compraventa de 342ha, de ahí que al predio le queda un área restante de 369ha 8978m<sup>2</sup>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

Que dentro del Auto No.193 del 27 de junio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, en calidad de representante legal suplente de la **COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN BARTOLO**, identificada con NIT 8909044754 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia del Acta mediante la cual los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN BARTOLO S.A** identificada con NIT. 890904475-4, autoricen expresamente al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.394.362, en calidad de representante legal suplente de la referida sociedad, para que solicite el registro del predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
2. *Escrito aclaratorio con la indicación del área a registrar del predio el predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318, expresado en metros cuadrados (m2) o en hectáreas (Ha).*

Mediante radicado No.20194600073222 del 27/08/2019 se remitió, se allegó la totalidad de los requerimientos, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2.

Mediante radicado No. 20192300058551 del 18/09/2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, allegar:

*Mapa de Zonificación únicamente para el predio "El Socorro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318, con la indicación del área a registrar y su respectiva zonificación, de conformidad con lo señalado en los numerales 4º y 5º del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 1 . Se recomienda remitir el mapa en medio digital, preferiblemente en formato shape, con miras a realizar una revisión más detallada de las áreas a registrar como reserva natural de la sociedad civil.*

Mediante radicado No.20194600089152 del 8/10/19, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, allegó la información requerida la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2.

Mediante radicado No.20214600079542 del 30/07/2021 el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, solicitó el cambio de nombre indicando: "*Por la presente les solicitamos muy comedidamente que el trámite en curso RNSC 081-19, con nombre "LA CAMORRA", se modifique a como RNSC "EL SOCORRO"*"

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE- el 31 de agosto de 2020 y desfijado el 11 de septiembre de 2020, remitido mediante oficio con radicado No.20204600095892 del 23 de noviembre de 2020 y en la Alcaldía Municipal de Tolviejo, fijado el 21 de julio de 2021 y desfijado el 03 de agosto de 2021, remitido mediante oficio con radicado No. 20214600066782 del 21 de julio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.340-318, y emitió Concepto Técnico No. **20212300003006** del 29 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

###### **1.1 UBICACIÓN**

*El predio denominado "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318, está ubicado en la vereda Tolviejo, municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.*

*De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guayacanal S.A.S (2019)<sup>3</sup>, anexado en el marco del trámite de registro RNSC 081-19 "LA CAMORRA" con radicado 20194600043062 del 29/05/20219, las reservas El Rosario y La Camorra, están ubicadas entre las últimas formaciones montañosas de la Serranía de San Jacinto, también denominada en esta región como Montes de María, y la planicie costera del mar Caribe, a la altura del Golfo de Morrosquillo. En los predios existen varias Lomas o Cerros, con alturas sobre el nivel del mar que no superan los 100 m.s.n.m., denominados Cerro Los Charcos-La Camorra (ubicado entre las Haciendas con los mismos nombres) y los Cerros El Tigre, La Emilia e Infantería, en los predios de El Rosario.*

*Así mismo, es importante mencionar que el solicitante aclaró que la fuente de información de la cartografía remitida es catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC cuyo código catastral es 003.3.001.064 y cédula catastral 70823000300010064000.*

##### **4. LINDEROS**

<sup>3</sup> FUNDACIÓN GUAYACANAL S.A.S. 2019. Estudio técnico de soporte (ETS) para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) "El Rosario y La Camorra", Tolviejo, Sucre. Informe final. Documento reseña descriptiva, trámite RNSC 081-19 "EL SOCORRO". Radicado 20194600043062 del 29/05/20219.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318 los linderos del predio denominado "El Socorro" son los siguientes:

Norte: propiedad de Lacides Pérez;

Sur: carretera Tolu-Toluviejo en medio, finca de hijos de Juan P. Escobar y la Granja Nacional;

Este: finca de hijos de Juan E. Escobar y Héctor Palmet B y

Oeste: propiedad de Antonio Guerra e hijos, Jorge Aljure e hijos, Eleuterio Hernández, Tulio Hernández.

El globo descrito lo integran 2 potreros a saber:

**a) El Socorro:**

Norte: fincas de Eleuterio Hernández y El Rosario de Nicanor Vergara H. (Antonio Guerra e hijos) El Rosario de Nicanor Vergara H.;

Sur: carretera Sincelejo-Tolú en medio fincas de Juan P. Escobar siendo 3 divisiones en esta finca La cúspide del Cerro Pisto hasta llegar al camino de Los Charcos y de este camino en medio, finca de Hernández hermanos (hoy de Tulio Hernández A y Hernández & Cia);

Oeste: finca El Rosario de Nicanor Vergara H. (hoy Antonio Guerra e Hijos) en lo que queda incluida la división llamada "guayabal".

**b) La Camorra con esta denominación**

Norte: finca Los Charcos de Jorge Aljure e hijos y finca La Argentina de sucesores de Pedro P. Hernández (hoy Tulio Hernández A. Hernández & Cia);

Sur: finca El Rosario de Héctor Palmet B y finca Villanueva de sucesores de Juan P. Escobar; Este, finca Versalles de Cupertino y Lacides Pérez;

Oeste: camino comunal que de Toluviejo conduce a Los Charcos en medio finca El Socorro de José Quessep Ch. finca de Eleuterio Hernández.

**1.2 AREA**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318 y en la descripción de Cabida y Linderos, el predio "El Socorro" tiene un área total de 711,8979 m<sup>2</sup>, sin embargo, según anotación No. 02 del 7/04/1965, mediante escritura No. 108 del 2/04/1965 se realizó una compraventa parcial de 342 ha, de ahí que al predio le queda un área restante de 369,8979 ha.

Así mismo, se aclara que el trámite RNSC 081-19 únicamente incluye el potrero "El Socorro", teniendo en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318 solo relaciona el código catastral 003.3.001.064 al cual le corresponde la cédula catastral 70823000300010064000 según la cartografía catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y esta última indica que el área para el predio "El Socorro" es de 114,2613 ha.

Ahora bien, el área objeto de registro del predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318 es menor la relacionada para la cédula catastral 70823000300010064000. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con la escritura y el área objeto de registro para el predio que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SOCORRO".

**Tabla 1. Área según cartografía catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y área objeto de registro del predio que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SOCORRO".**

Nombre del Predio	Área (ha) según Folio de matrícula Inmobiliaria 340-318	Área (ha) según Cédula catastral 70823000300010064000	Área objeto de registro como RNSC (ha)
El Socorro	369,8979	114,2613	106,1999

**5. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guayacanal S.A.S (2019)<sup>4</sup>, y durante la visita técnica se evidenció que el ecosistema natural presente en el predio "El Socorro" a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" es del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable:

"... De acuerdo con el Mapa de Ecosistemas de Colombia (IDEAM et al. 2007), el ecosistema de las Haciendas El Rosario y la Camorra corresponde al Gran Bioma de Bosque Seco Tropical, específicamente al zonobioma Seco Tropical del Caribe y al Zonobioma Tropical Alternohigrico definido por Hernández-Camacho y Sánchez-Páez (1992). Las Haciendas se encuentran ubicadas en el Zonobioma Tropical Alternohigrico, del cual son muy pocos los remanentes existentes de este tipo de bosque en Colombia, que presenten condiciones primarias, (estructura y composición de especies sean semejantes a las condiciones originales de este hábitat). De acuerdo con Hernández et al. (1995), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde anteriormente existía Bosque seco Tropical (BsT), han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias que muestran características de vegetación subxerofítica (IAvH, 1998)

(...)

Las Haciendas tienen un mosaico de coberturas de la tierra de las cuales el 63% (162 Ha) de los predios (El Rosario, 18%; El Socorro, 21%; La Camorra, 32%), tiene zonas pantanosas, herbazales inundables, arbustales abiertos mesófilos, bosques secundarios de galería y de los cerros; estos últimos que corresponden a parches relictuales del ecosistema de Bosque Seco Tropical (BsT). Si bien, los bosques presentan evidencias de entresaca selectiva de madera, aún se encuentran allí individuos de especies ecológicamente importantes de BsT y de especies catalogadas como vulnerables o en peligro por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), entre las cuales se encuentran *Gustavia excelsa* R. Knuth y *Gustavia romeroi* S.A. Mon & García- Barr. (coco hediondo) catalogadas como en peligro a nivel nacional y mundial y también *Lecythis tuyrana* Pittier (coco cuna) catalogada como vulnerable..."

(...)

Las coberturas de Bosque abierto bajo de tierra firme, Bosque abierto alto de tierra firme y Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, presentes en los cerros El Tigre, Infantería, La Emilia y La Camorra prestan los mayores servicios ecosistémicos..."



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente del gran Bioma de Bosque Seco Tropical (BsT) en el predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-318 que conforma la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**

## 1.1 FAUNA Y FLORA

### 2.1.2 FAUNA

<sup>4</sup> Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

La Fundación Guayacanal S.A.S.<sup>5</sup> reporta la presencia de mamíferos como *Sciurus granatensis*, *Alouatta seniculus* y *Aotus griseimembra*, este último en categoría de amenaza vulnerable (VU) a nivel mundial y nacional.

Durante la visita técnica se evidenciaron algunas especies de reptiles, mamíferos e insectos presentes en el predio objeto de registro como RNSC "EL SOCORRO" (Figura 2).



**Figura 2. Fauna observada en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021**



**Continuación Figura 2. Fauna observada en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**

Así mismo, la Fundación Guayacanal S.A.S.<sup>6</sup> reportó en el estudio "... la presencia confirmada de 142 especies de aves pertenecientes a 38 familias taxonómicas. La familia con mayor riqueza de especies fue la *Tyranidae* (atrapamoscas), seguida de *Accipitridae* (águilas, gavilanes), *Thraupidae* (tángaras, papayeros), *Psittacidae* (loros, guacamayas, cotorras), *Ardeidae* (garzas) y *Columbidae* (palomas). Sin embargo, la familia con mayor abundancia (número de individuos) es la *Psittacidae* (loros, guacamayas, cotorras), especies que entre otras, se encuentran en el Apéndice CITES que restringe su comercialización para asegurar la sobrevivencia de las especies.

Se destaca la presencia de una especie endémica, la *Guacharaca caribeña* (*Ortalis garrida*), observada entre las coberturas boscosas del Cerro La Emilia, Cerro La Camorra-Los Charcos, Cerro El Tigre y en puntos de observación ubicados en vegetación secundaria. Una especie casi endémica y casi amenazada (NT) a nivel mundial, el *Chavari* (*Chauna chavaria*) (BirdLife International, 2016) y vulnerable (VU) a nivel nacional (Renjifo et al., 2016); y 6 especies casi endémicas.

Se evidenció que la mayor diversidad de aves se encontró en la cobertura de la Zonas Pantanosas y herbazales inundables (ZPHI) y el Bosque fragmentado de vegetación secundaria alta (BFVSA) de los Cerros La Camorra-Los Charcos y La Emilia de las Haciendas El Rosario y La Camorra. En

<sup>5</sup> Idem 1

<sup>6</sup> Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

*el estudio se muestra la dependencia, por parte de varias especies de aves, al Bosque Seco Tropical, en términos de dieta, sensibilidad a disturbios y hábitat ..."*

*Durante la visita técnica se evidenciaron algunas especies de aves presentes en el predio objeto de registro como RNSC "EL SOCORRO" (Figura 3).*



**Figura 4. Aves observadas en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**



**Continuación Figura 4. Aves observadas en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC  
19 de agosto de 2021.**

✈

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**



**Continuación Figura 4. Aves observadas en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**



**Continuación Figura 4. Aves observadas en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**

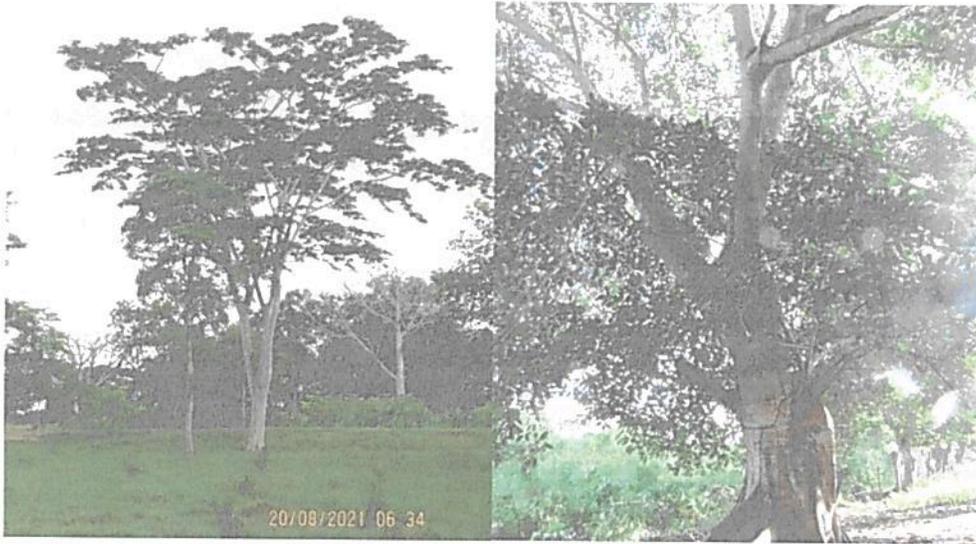
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

**2.1.1 FLORA**

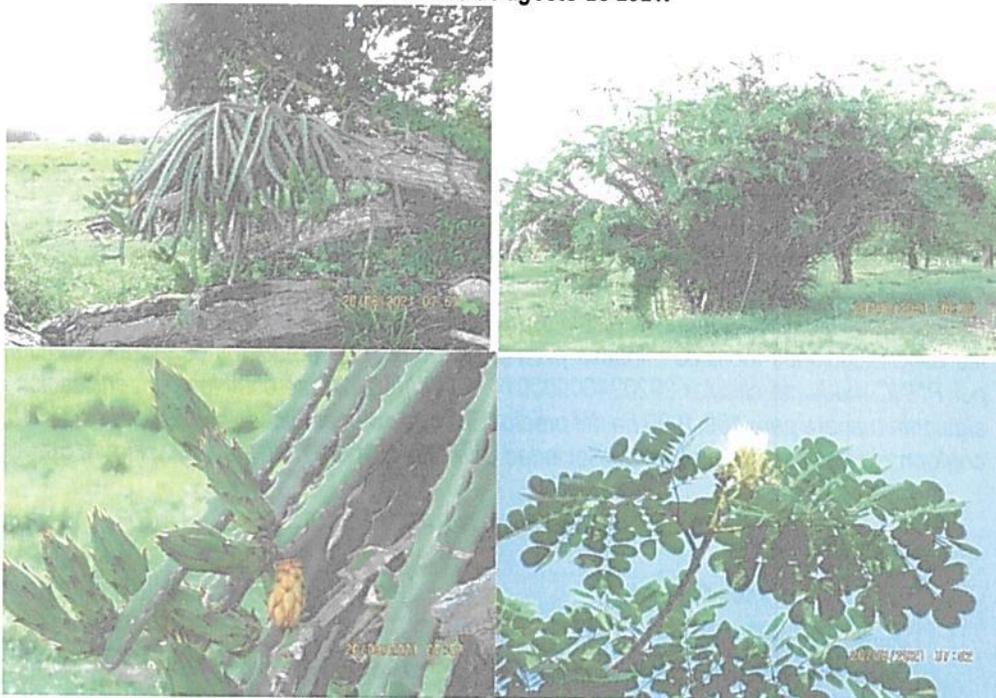
De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guayacanal S.A.S (2019)<sup>7</sup>:

"... Las especies con mayor índice de valor de importancia, para las cuatro parcelas de muestreo de coberturas vegetales, corresponde en primera instancia, a *Buddleja americana*, particularmente para el Cerro La Emilia (parcela dos), especie de rápido crecimiento producto de las condiciones de apertura del dosel; con la llegada de estas especies pioneras se presentan también especies como *Lecythis tujrana* Pittier, *Sterculia apetala* Jacq. H. Karst, *Spondias mombin* L., y *Bursera simaruba* (L.) Sarg, especies que se encuentran en estados sucesionales intermedios y en bosques que pueden ser considerados relictuales de BsT..."

Durante la visita técnica se evidenciaron algunas especies de flora presentes en el predio objeto de registro como RNSC "EL SOCORRO" (Figura 4).



**Figura 4. Algunos registros de flora observados en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**



**Continuación Figura 4. Algunos registros de flora observada en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.**

<sup>7</sup> Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL SOCORRO":

**3.1 Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".

**3.1.1 Objetivos específicos de conservación**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable, y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".

**6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SOCORRO"**

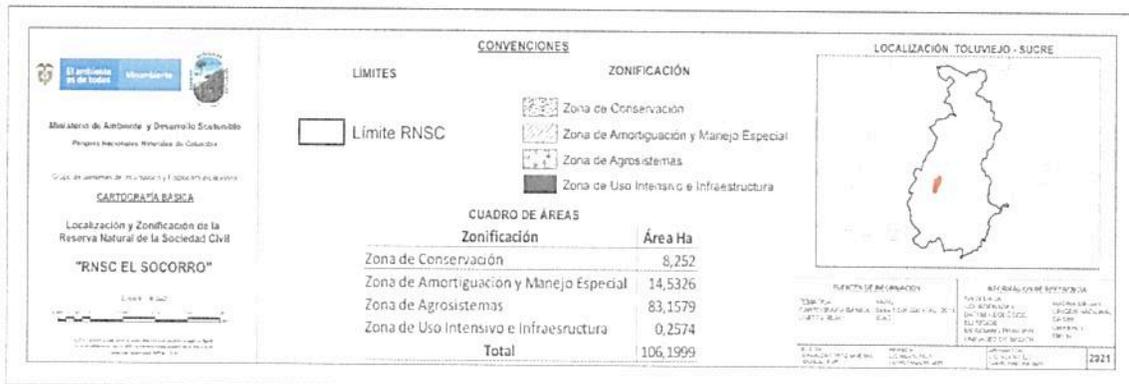
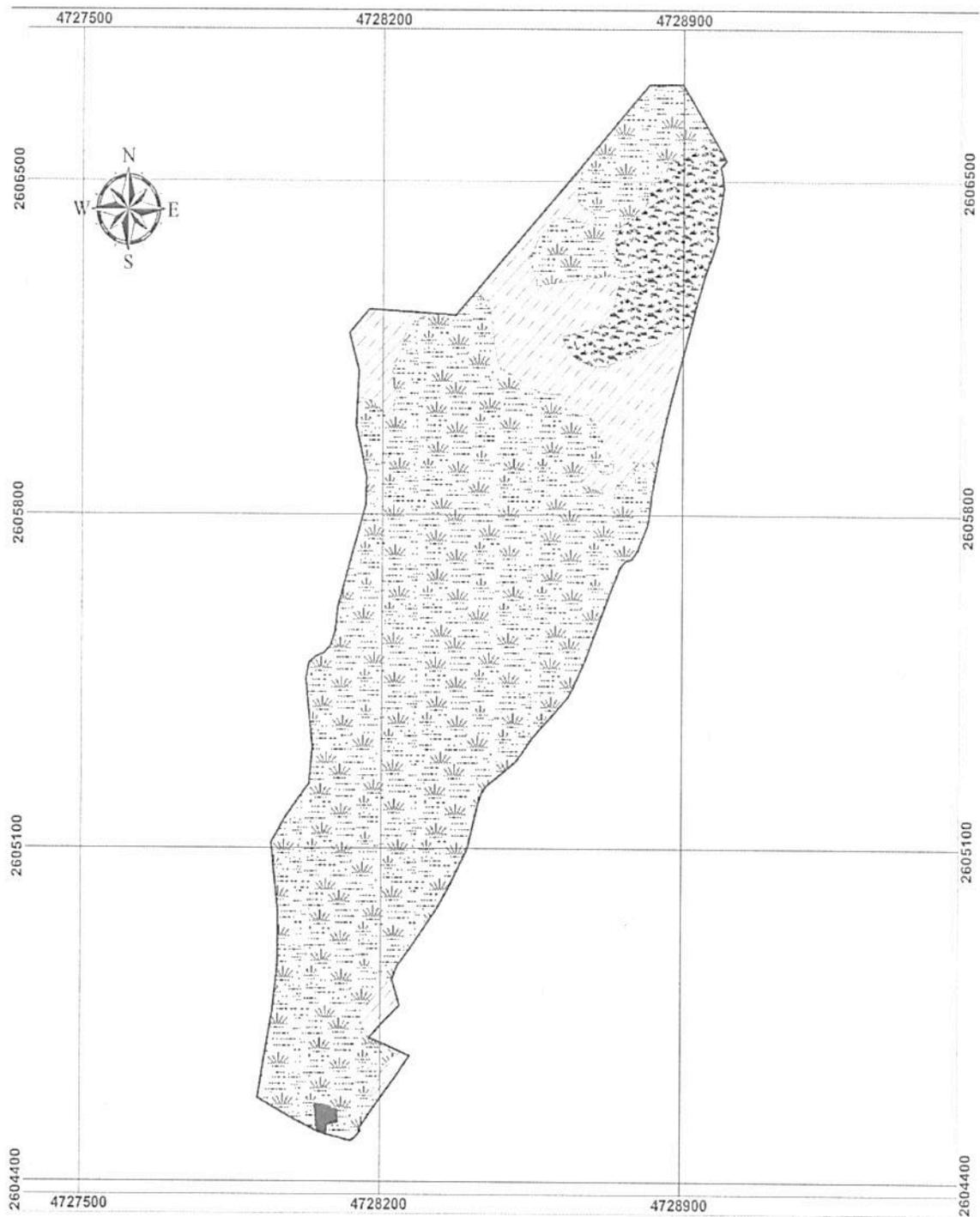
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el solicitante del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 106,1999 ha del predio "El Socorro" identificado con FMI No. 340-318, que conforma la Reserva Natural De La Sociedad Civil "EL SOCORRO" (Tabla 2 y Figura 5).

**Tabla 2. Zonificación de la RNSC "EL SOCORRO".**

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,2520	7,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	14,5326	13,7
Zona de Agrosistemas	83,1579	78,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2574	0,2
<b>Total</b>	<b>106,1999</b>	<b>100</b>

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL SOCORRO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**



**Figura 5. Zonificación de la RNSC "EL ROSARIO". Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "ROSARIO".**

18

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

**6.1.1 Zona De Conservación:** Esta zona corresponde al 7,8 % del total de área a registrar, es decir a 8,2520 ha y está representada por el ecosistema natural del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical representado por las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta y vegetación secundaria baja (Figura 1,2,3, 4 y 6).



**Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.**

**6.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde al 13,7% del total de área a registrar, es decir a 14,5326 ha y corresponde a la cobertura de arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que generan principalmente conectividades entre las áreas de conservación y las áreas de producción (Figura 6).



**Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.**

**6.3 Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde al 78,3% del total de área a registrar, es decir a 83,1579 ha y corresponde a la cobertura de pastos limpios, que incluye la presencia de cercas vivas dividiendo potreros y árboles aislados de gran porte; estas áreas son usadas para los sistemas de producción de tipo agropecuario, agrosistemas intensivos (Figura 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**



**Figura 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.**

**6.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

Esta zona corresponde al 0,2% del total de área a registrar, es decir a 0,2574 ha y corresponde a las áreas construidas de equipamiento básico asociadas a las labores productivas. Incluye casas, corrales, oficinas, y la vía de acceso a la reserva.

**7. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma<sup>8</sup>.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria<sup>9</sup>.
- Habitación permanente.

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>10</sup>**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones el 29 de octubre de 2019 y el 18 de agosto de 2021 informó que el predio "El Socorro" identificado con FMI No. 340-318, que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL Socorro" presenta traslape con:

- Títulos mineros 18404 y GH3-081 cuyo titular en Cementos Argos S.A., según la capa de la ANM (Figura 9).
- Área en exploración y producción contrato SSJN -7, del operador CNE OIL & GAS S.A.S., según la capa de la ANH (Figura 10).
- Bloque de perforación exploratoria del operador Ecopetrol, LAM 2080, según la capa de la ANLA (Figura 11).

✕

<sup>8</sup> Se incluye este uso y actividad teniendo en cuenta que está relacionado directamente con la presencia de muestra de ecosistema natural  
<sup>9</sup> Idem 7.

<sup>10</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

*De acuerdo con García y colaboradores (2014)<sup>14</sup>, en Colombia tan sólo el 5% del BsT se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2,2% y 2,8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque seco Tropical al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7,5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

*Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014<sup>15</sup>), mencionan que los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BsT son urgentes, tal como está definido en el documento CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010).*

*De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "EL SOCORRO" contribuye con la protección y representatividad del Gran Bioma del Bosque Seco Tropical del departamento de Sucre y del país. Adicionalmente, las coberturas presentes en la Reserva aportan a la conectividad de otros parches de bosque que se encuentren en las reservas naturales de la sociedad civil y predios vecinos como la RNSC "El Rosario" y el predio la Camorra, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL SOCORRO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 081-19 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 106,1999 ha del predio "El Socorro" identificado con FMI No. 340-318, vereda Toluviejo, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20212300003006 del 29 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento seis hectáreas con mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (106ha 1999m<sup>2</sup>), a favor del predio "Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.340-318, ubicado en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos

<sup>14</sup> Idem 11

<sup>15</sup> Idem 11

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SOCORRO**", una extensión superficial total de ciento seis hectáreas con mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (**106ha 1999m<sup>2</sup>**), a favor del predio "Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.340-318, de propiedad de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO**, identificada con NIT 8909044754, ubicado en el municipio Toluviejo, departamento de Sucre, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SOCORRO**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SOCORRO**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable, y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SOCORRO**"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC SOCORRO**

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,2520	7,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	14,5326	13,7
Zona de Agrosistemas	83,1579	78,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2574	0,2
Total	<b>106,1999</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Sucre, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE-, y a la Alcaldía Municipal de Tolviejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.362, representante legal suplente de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO**, identificada con NIT 8909044754 en los términos establecidos en el artículo 66 y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SOCORRO" RNSC 081-19**

subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

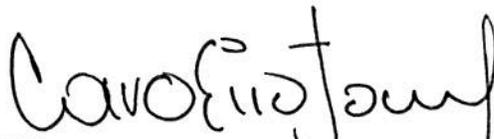
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez MSc Biología- GTEA-SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 081-19 EL SOCORRO*

